

MCB/ARN/CMN/MCJ

REF: 3964/21

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCION	EXENTA N°	RM	

3152 19.07.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta Nº

2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 3964/21 del 08 de junio de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la solicitud de ampliación de plazo del 26 de agosto de 2021; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 31 de agosto, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 20 de agosto de 2021; la Resolución Exenta Nº6225 del 24 de diciembre de 2021 que declara la denegación de incorporación al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 06 de enero de 2022; la Resolución Exenta N°2050 del 11 de mayo de 2022 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y,

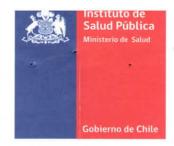
SANTIAGO,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Treck S.A." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°3964/21, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución Nº 6225 de 24 de diciembre de 2021;

TERCERO: Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Treck S.A. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución Nº6225 de 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto antes denegado, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta Nº 2050 del 11 de mayo de 2022; y,



TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880

que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

 INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Treck S.A.

: 96.542.490-3 R.U.T. DIRECCIÓN : Av. Santa Rosa N°5220, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1168

: Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma LÍNEA DE ACTIVIDAD

técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

RCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
iivex	Х9	Satra	EN 420:2003+A1:2009 Protective gloves - General requirements and test methods. EN 388:2016+A1:2018 Protective gloves against
	tivex		CERTIFICADOR

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución Nº2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.



4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

荣

Res.: 209/22 Ref.: 3964/21 13.07.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental



Santiago, 03 de agosto de 2023

Estimado Cliente (a):

Junto con saludar cordialmente, les comunicamos que a partir del 18/03/2023 entró en vigencia, las nuevas Bases Técnicas del Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), en la resolución exenta N°45, indica que todas aquellas resoluciones que estaban válidas hasta esa fecha no requieren una solicitud de renovación adicional de sus resoluciones. Esto da cuenta, de una **renovación automática** de las incorporaciones al RFI, así mismo se menciona en el *capítulo 9: Vigencia de la Autorización que Incorpora al R.F.I.*

Los Elementos de Protección Personal con renovación automática, contarán con un número de Registro ISP identificatorio en su ficha técnica y en el producto.

Sin otro particular

Atte.

Agustín Moore

Gerente Técnico

agustin.moore@treck.cl

- +56 9 9319 2515
- +56 2 2490 9948
- Av. Santa Rosa 5220, San Joaquín Santiago Chile